



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70-001-23-31-000-2012-00025-00
Demandante: Dayla Milena Martínez Díaz
Demandado: Municipio de Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Corre traslado para presentar alegatos de conclusión

Vista la nota secretarial que antecede, en la que se informa al Despacho que la prueba ordenada en audiencia de fecha 16 de mayo de 2013, ya ha sido aportada, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes dicho documento. Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, el Despacho ordenará la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo reglado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. De igual forma, observa el Despacho que la apoderada judicial del demandado no ha reportado la consignación de la sanción impuesta; por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Se pone en conocimiento de las partes la documentación allega al proceso (fl. 115 -123), la cual reposa en el expediente.

SEGUNDO: Ordénese a las partes y al Ministerio Público, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, presenten por escrito los alegatos de conclusión, según lo reglado en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A

TERCERO: Requiérase a la Doctora KATIA ELENA PEREZ MORENO, a fin de que aporte la consignación de la sanción impuesta, por cuanto el término señalado para ello se encuentra vencido. Si hace caso omiso a este requerimiento se le dará el trámite correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
Jueza